



consecuencia de la desactualización de la normativa que regula los procesos vinculados a la seguridad interna del Poder Judicial; presentando el proyecto de actualización de la directiva: "Gestión del Proceso de Seguridad Interna en las Sedes del Poder Judicial" - Versión 001.

Quinto. Mediante el Informe N° 000204-2025-SM-GMPP-GG-PJ la Subgerencia de Modernización otorgó opinión técnica favorable al proyecto de actualización del documento normativo, recomendando su aprobación por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, considerando que: a) La Oficina de Seguridad Integral depende de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República según Resolución Administrativa N° 224-2022-CE-PJ (21 junio 2022)¹; y b) El ámbito de aplicación de la directiva, la gestión de la seguridad interna comprende también la seguridad y protección de jueces y juezas. Asimismo, por Informe N° 001409-2025-GAJ-GG-PJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto normativo indicando que es consistente con la normativa vigente.

Sexto. En ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001362-2025-GG-PJ eleva la referida propuesta de directiva, para evaluación y aprobación correspondiente.

Séptimo. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1666-2025 de la quincuagésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de diciembre de 2025, realizada con la participación de las señoritas Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia, Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 011-2025-CE-PJ denominada "Gestión del Proceso de Seguridad Interna en las Sedes del Poder Judicial" - versión 002.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Directiva: "Gestión de Proceso de Seguridad Interna en las Sedes del Poder Judicial" - versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N° 000711-2024-GG-PJ; así como cualquier disposición que se oponga a la directiva que por la presente resolución se aprueba.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Seguridad Integral la atención de las consultas que pudieran presentarse, en torno a la aplicación de la directiva que se aprueba, en el ámbito de sus funciones.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Oficina de Seguridad Integral; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

¹ Incorporar la Oficina de Seguridad Integral en el artículo 5º como órgano de apoyo de la Corte Suprema de Justicia de la República, incorporando sus funciones como artículos 32ºA y 32ºB del acápite "Corte Suprema de Justicia de la República" del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de

Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa N° 321-2021-CE-PJ.

2471385-1

Aprueban la Directiva N° 013-2025-CE-PJ denominada "Cierre de Oficio de las Inversiones del Poder Judicial" - Versión 001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000456-2025-CE-PJ

Lima, 22 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 001360-2025-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 001406-2025-GAJ-GG-PJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nos. 001289 y 001326-2025-GMPP-GG-PJ de la Gerencia de Modernización Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0240-2025-SM-GMPP-GG-PJ de la Subgerencia de Modernización; y el Informe N° 000148-2025-SPMI-GMPP-GG-PJ, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Primer.- Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01¹, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; una vez culminadas y/o cerradas las inversiones, es necesario actualizar dicha situación a través de los registros en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda vez que estos registros permitirán revelar su contribución al cierre de las brechas de infraestructura y acceso a servicios.

Segundo.- Con la finalidad que se efectúen los registros en el Banco de Inversiones respecto de las inversiones culminadas de manera oportuna, a través de la Resolución N° 002-2025-EF/63.01² se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la cual incorpora precisiones respecto al cierre de inversiones estableciendo plazos; y realiza ajustes en el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, y aprueba una nota técnica que orienta el cierre de las inversiones, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.- Por otro lado, por Resolución Administrativa N° 247-2023-CE-PJ³, se aprobó la Directiva N° 004-2023-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial – Versión 003", en adelante "la Directiva", que regula el proceso para la formulación, revisión, aprobación y difusión estandarizada de Documentos Normativos en el Poder Judicial; la cual en el numeral 6.1 dispone que: "Son documentos normativos, todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial, como los descritos en el numeral 1.2.1 del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27294 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS".

Cuarto.- En dicho marco, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, sustentó la propuesta del documento normativo denominado "Cierre de Oficio de las Inversiones en el Poder Judicial" – Versión 001, precisando que la situación problemática que pretende resolver es la falta de una norma interna para el cierre de oficio de los proyectos de inversión, ejecutados en el marco de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional

de Inversión Pública, norma que fue derogada por el Decreto Legislativo N° 1252.

Quinto.- Que, la Directiva "Cierre de Oficio de las Inversiones del Poder Judicial" – Versión 001, tiene por objetivo establecer las actividades para la aplicación del Cierre de Oficio a las inversiones del Poder Judicial, culminadas y no culminadas, ejecutadas en el marco de la vigencia del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que consideren componentes de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, que no fueron cerradas en su oportunidad, posibilitando el registro del cierre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Con alcance a todas las unidades de organización del Poder Judicial que intervienen en el proceso de Cierre de Oficio de Proyectos de Inversión, que no fueron cerrados oportunamente en el marco de la vigencia de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y cuyos componentes ejecutados están referidos a obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, ejecutados por la Entidad y que han sido financiados con recursos públicos.

Sexto.- Que, la Subgerencia de Modernización y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Gerencia General, informan que el proyecto de documento normativo, tipo Directiva, denominado "Cierre de Oficio de las Inversiones del Poder Judicial" –Versión 001, en su texto es consistente con la normativa vigente, por lo que emiten opinión técnica y legal favorable.

Séptimo.- En ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001360-2025-GG-PJ eleva la referida propuesta de directiva, para evaluación y aprobación correspondiente.

Octavo.- Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1668-2025 de la quincuagésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de diciembre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia, Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 013-2025-CE-PJ denominada "Cierre de Oficio de las Inversiones del Poder Judicial" – Versión 001.

Artículo Segundo.- La Directiva aprobada a través de la presente resolución administrativa, tendrá vigencia hasta la culminación del registro de cierre de todos los proyectos que fueron ejecutados en el marco de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

¹ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de febrero de 2025.

³ De fecha 27 de junio de 2023

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban diversas medidas de austeridad que serán de aplicación en el BCRP para el ejercicio 2026

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0071-2025-BCRP-N

Lima, 22 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo a lo normado por los artículos 84° y 86° de la Constitución Política, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) es una persona jurídica de derecho público con autonomía, dentro de su Ley Orgánica, gobernado por un Directorio de siete miembros, cuya finalidad es preservar la estabilidad monetaria;

Según el artículo 3 de su Ley Orgánica, el BCRP, en el ejercicio de su autonomía en el cumplimiento de su finalidad y funciones, se rige exclusivamente por las normas de dicha Ley y su Estatuto;

Por otra parte, el literal n°) del artículo 24 de la Ley Orgánica del BCRP dispone que le corresponde al Directorio aprobar, modificar y supervisar su presupuesto anual;

Asimismo, el artículo 86 de la Ley Orgánica establece que el BCRP cuenta con autonomía presupuestal. Este es responsable de la programación, formulación, aprobación, ejecución, ampliación, modificación y control del presupuesto institucional;

En concordancia con lo anterior, la Décima Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que el BCRP rige su proceso presupuestario de conformidad con su Ley Orgánica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 84 de la Constitución Política;

En esa misma línea, el literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que, para el caso del Banco Central, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse en el año 2026 son aprobadas y dictadas mediante acuerdo de su Directorio, las mismas que deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en concordancia con la Constitución y la Ley, en ejercicio de la autonomía que éstas le otorgan, ha dispuesto mantener una política de austeridad en el gasto, que a su vez coadyuve a las mejoras en la eficiencia y procesos de la institución.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las medidas de austeridad siguientes, que serán de aplicación para el ejercicio 2026:

a. Mantener un máximo de 1021 plazas para el Cuadro de Asignación de Personal del Banco al cierre del año 2026. Las plazas liberadas por jubilación del personal por 70 años podrán ser convocadas hasta 3 meses anteriores a la fecha de jubilación.

b. La contratación de nuevo personal, que no califique como personal de confianza, se realizará mediante concurso público. Incluye los procesos de selección de los alumnos de los Cursos de Extensión Universitaria de Economía y Finanzas que ingresan a trabajar al Banco.

c. Los concursos públicos para la contratación de personal y la convocatoria y selección de practicantes se publicarán en el Portal Institucional.

d. El monto para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales de forma directa o indirecta no sobrepasará la remuneración